



ANEXO 5: Conformación y funcionamiento de los Comités Revisores

I. Disposiciones generales

Se integrarán **Comités Revisor** de acuerdo con las necesidades del Cobaez, y será el órgano colegiado que valorará la información proporcionada por los participantes que se inscriban en el Programa.

Cada Comité Revisor tendrá carácter honorífico, verificará el cumplimiento de los requisitos de participación, asignará el puntaje correspondiente a cada criterio de valoración y emitirá los predictámenes respectivos.

El Comité Revisor estará integrado por personal docente que no participe en el Programa para la promoción en el servicio docente por cambio de categoría.

II. El Comité Revisor cumplirá con las siguientes funciones:

1. **Verificar** que los participantes hayan cubierto en tiempo y forma los requisitos y criterios de valoración señalados en la convocatoria del Programa
2. **Asignar** un puntaje a cada uno de los criterios de valoración con base en las tablas de ponderación y a la evidencia documental que conforma el expediente, según el mecanismo que el Cobaez, determine para tal efecto.
3. **Emitir** los predictámenes al Consejo Dictaminador, a partir del procedimiento previsto en el numeral anterior.
4. Atender las **Solicitudes de Reconsideración** que el Consejo Dictaminador determine de acuerdo con la naturaleza de los recursos que presenten los participantes.

III. Conformación del Comité Revisor.

Este Comité Revisor estará integrado por:

1. Presidenta(e). Miembro del personal docente con mayor grado académico y mayor antigüedad, en caso de existir más de un miembro con el mismo grado académico y antigüedad, se designará a quien tenga mayor categoría. El presidente no podrá participar en el Comité Revisor por más de dos procesos consecutivos.
2. Secretaria(o). Titular de la Dirección de plantel o equivalente o, en su caso, subdirector académico de plantel.
3. Vocal 1. Consejera(o) académica(o) del plantel.
4. Vocal 2. Personal con funciones administrativas designada por la Dirección del plantel.
5. Vocal 3. Personal Docente seleccionado por el colectivo docente del plantel. Esta figura no podrá participar en este Comité por más de 4 años consecutivos.
6. Vocal suplente. Personal que designe la Dirección General de Cobaez, y que suplirá a uno de los vocales cuando se hagan las sustituciones que se tienen previstas, en caso de ausencia de los miembros titulares.

IV Los miembros del Comité Revisor se apegarán a lo siguiente:

1. No ejercer cargos de representación sindical
2. Contar con una antigüedad mínima de 5 años, para el caso de los docentes en la función.
3. Quedan excluidos como integrantes de los Comités quienes se inscriban como participantes del presente programa.
 - 3.1. Excepcionalmente, en los planteles cuya planta docente sea limitada y no permita integrar el Comité Revisor con personal no participante, podrán incorporarse docentes inscritos en el proceso. Para evitar conflictos de interés, deberán abstenerse de intervenir y ausentarse durante la revisión, valoración y deliberación de su propio expediente, así como de los expedientes de quienes compitan por las mismas plazas. Estas excusas y las sustituciones necesarias para mantener el quórum deberán asentarse en el acta del Comité Revisor.

4. La conformación del Comité Revisor quedará sujeta a ratificación de los órganos directivos del Cobaez.

V. Las funciones de los miembros del Comité Revisor serán las siguientes:

Presidenta(e):



1. Instalar formalmente el Comité Revisor.
2. Presidir las sesiones del Comité, en caso de no poder participar, las presidirá el secretario.
3. Administrar la carga de expedientes a desahogar en cada sesión de trabajo.
4. Coordinar el desarrollo de cada sesión de trabajo.
5. Emitir los predictámenes correspondientes.
6. Remitir al Consejo Dictaminador, para su aprobación, los predictámenes, las ponderaciones obtenidas, expedientes del proceso.
7. Apoyar al Consejo Dictaminador en la resolución de las inconformidades presentadas por los participantes.

Secretaria(o):

1. Convocar a sesión a los integrantes del Comité Revisor y llevar el registro de asistencia.
2. Elaborar el acta correspondiente de las sesiones.
3. Las demás que el presidente le encomiende para el cumplimiento de las atribuciones del Comité.
4. Presidir las sesiones del Comité Revisor en ausencia del presidente.
5. En el caso de que el secretario presida la sesión en ausencia del presidente, las funciones del secretario las realizará el Vocal, determinado por el secretario.

Vocales:

1. Recibir y cotejar la documentación, así como registrar las solicitudes para participar en el concurso, según el mecanismo establecido por el Cobaez.
2. Llevar el control de los expedientes revisados y cotejados durante el proceso de selección.
3. En el caso de que la/el secretaria/o presida la sesión en ausencia de la presidencia, realiza las funciones del secretario.
4. Las demás que en el ámbito de su competencia le encomiende la presidencia del Comité Revisor.

VI. El Comité Revisor sesionará de manera ordinaria, con la presencia de al menos, cinco de sus integrantes.

VII. Se convocará a las sesiones ordinarias por escrito o medios electrónicos, junto con el Orden del Día. Las reuniones se desarrollarán en la sede que determine el Cobaez.

VIII. Si el Comité Revisor determina que el participante cumple con los requisitos y criterios de valoración, emitirá el predictámenes.

IX. El Comité Revisor enviará al Consejo Dictaminador los predictámenes acompañados de los instrumentos utilizados para la evaluación de los expedientes del proceso.

X. Las personas participantes y el Comité Revisor recibirán del Consejo Dictaminador **los puntajes** correspondientes a través del correo electrónico institucional.

XI. Los participantes enviarán sus inconformidades cuando tengan argumentos y alguna evidencia documental que fehacientemente pruebe algún error respecto de la evaluación de su expediente al correo electrónico consejodictaminador.ppd@cobaezac.edu.mx utilizando el Formato Anexo 9.

XII. Las sesiones del Comité Revisor podrán contar con la presencia de un observador con voz, pero sin voto, de algún representante del personal docente del plantel, siempre y cuando, no esté participando en este proceso de promoción y no ejercer cargos de representación sindical.

XIII. Las acciones que se describen en este documento se realizarán en los plazos y términos previstos en el **calendario** (Tabla 2) y las convocatorias específicas que el Cobaez, emita.

